

RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE JUNIO 2018

En esta edición integramos la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2018, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de abril y entró en vigor el 1o. de mayo último.

La publicación citada realiza modificaciones y adiciones a diversas reglas de la RMF para 2018; entre las más importantes citamos las siguientes:

- Regla 2.7.5.7., Emisión de CFDI por concepto de nómina del ejercicio fiscal 2017.
- Regla 3.3.1.29., Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones.
- Regla 3.3.1.44., Cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral.
- Regla 3.3.1.45., Cumplimiento de obligaciones en prestación de servicios diversos a la subcontratación.
- Regla 3.3.1.49., Procedimiento para que los contratistas con actividades de subcontratación laboral autoricen a sus contratantes.
- Regla 3.3.1.50., Procedimiento por el cual el contratante realiza la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral.
- Regla 3.3.1.51., Procedimiento que debe observar el contratante para solicitar aclaraciones en materia de subcontratación laboral sobre la funcionalidad del aplicativo.
- Regla 3.9.18., Plazo para presentar información de partes relacionadas residentes en el extranjero por contribuyentes que no opten por dictaminar sus estados financieros.
- Regla 3.13.26., Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos del RIF.
- Regla 3.16.11., Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.
- Regla 3.21.6.7., Procedimiento para la presentación de la declaración del ejercicio, opción de acumulación de ingresos por personas morales.
- Regla 3.21.6.8., Presentación de declaraciones complementarias del ejercicio, opción de acumulación de ingresos por personas morales.



tax

INTRODUCCION

En esta edición integramos la Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2018, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de abril y entró en vigor el 1o. de mayo último.

La publicación citada realiza modificaciones y adiciones a diversas reglas de la RMF para 2018; entre las más importantes citamos las siguientes:

1. Regla 2.7.5.7., Emisión de CFDI por concepto de nómina del ejercicio fiscal 2017.
2. Regla 3.3.1.29., Procedimiento para cuantificar la proporción de los ingresos exentos respecto del total de las remuneraciones.
3. Regla 3.3.1.44., Cumplimiento de obligaciones del contratante y del contratista en actividades de subcontratación laboral.
4. Regla 3.3.1.45., Cumplimiento de obligaciones en prestación de servicios diversos a la subcontratación.
5. Regla 3.3.1.49., Procedimiento para que los contratistas con actividades de subcontratación laboral autoricen a sus contratantes.
6. Regla 3.3.1.50., Procedimiento por el cual el contratante realiza la consulta de la información autorizada por el contratista por actividades de subcontratación laboral.
7. Regla 3.3.1.51., Procedimiento que debe observar el contratante para solicitar aclaraciones en materia de subcontratación laboral sobre la funcionalidad del aplicativo.
8. Regla 3.9.18., Plazo para presentar información de partes relacionadas residentes en el extranjero por contribuyentes que no opten por dictaminar sus estados financieros.
9. Regla 3.13.26., Tarifa para el cálculo de pagos bimestrales definitivos del RIF.
10. Regla 3.16.11., Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.
11. Regla 3.21.6.7., Procedimiento para la presentación de la declaración del ejercicio, opción de acumulación de ingresos por personas morales.
12. Regla 3.21.6.8., Presentación de declaraciones complementarias del ejercicio, opción de acumulación de ingresos por personas morales.



NUMERO 2 AÑO XXII JUNIO 2018

Dirección y Responsabilidad Editorial

- C.P. Jesús Nava Ramos

Consejo Editorial

- C.P. José Pérez Chávez
- C.P. Eladio Campero Guerrero †
- C.P. Raymundo Fol Olguín

Apoyo Editorial

- C.P. Leticia Marcos Zepeda

Composición, Formación y Prerensa

- Lic. Rubén Lozano Hernández

Diseño Gráfico

- L.D.G. Karina Lee Lomelí Contreras

Corrección de Estilo

- Eduardo Besares Coria

Coordinación de Producción

- Ing. Miguel Angel Anaya Sánchez

CONTENIDO

Introducción 1

Abreviaturas e iconos 5

Sección A

***Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
Texto íntegro de las reglas***

■ *Objeto de la Resolución. A-4*

■ *Glosario A-4*

■ *Contenido A-6*

- *TITULO 1. Disposiciones Generales* A-9
- *TITULO 2. Código Fiscal de la Federación* A-15
- *TITULO 3. Impuesto sobre la Renta* A-275
- *TITULO 4. Impuesto al Valor Agregado* A-509
- *TITULO 5. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios* A-527
- *TITULO 6. Contribuciones de Mejoras* A-551
- *TITULO 7. Derechos* A-551
- *TITULO 8. Impuesto sobre Automóviles Nuevos* A-565
- *TITULO 9. Ley de Ingresos de la Federación* A-568
- *TITULO 10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos* A-575

■ **TÍTULO 11. De los Decretos, Circulares, Convenios y Otras Disposiciones. A-589**

Sección B

■ **Principales cambios por considerar en esta edición B-1**

■ **Transitorios. A-613**

RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE, Año XXII, No. 2, junio de 2018, es una publicación periódica que es editada por Tax Editores Unidos SA de CV conforme a las modificaciones que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la Resolución Miscelánea Fiscal, con domicilio en Iguala 28, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, CP 06760, México, DF; tel. (55) 80009500, www.tax.com.mx. Editor responsable: Jesús Nava Ramos. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-1996-00000002326-102, ISSN: 1405-7352, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, Licitud de Título y contenido No. 9688/6759, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso SEPOMEX: En trámite.

La impresión se realiza por Impresora Gráfica Hernández, con talleres ubicados en Capuchinas 378, Col. Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, CP 57700, Estado de México. Este número se terminó de imprimir el 21 de mayo de 2018, con un tiraje de 3,000 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de TAX EDITORES UNIDOS, SA DE CV.

RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE ha sido preparada con sumo cuidado y criterio profesional por TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV y sus editores, con objeto de alcanzar calidad de excelencia; no obstante, considerando la naturaleza de la revista, ni TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV ni sus editores, serán responsables por posibles errores y defectos de esta publicación. En todo caso, su responsabilidad se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar.

Además, la labor autoral de la revista se realizó conforme a la interpretación profesional de cada colaborador, respecto a las disposiciones legales relativas; sin embargo, tal interpretación podría diferir del criterio de las autoridades tributarias y otras autoridades, así como la de los tribunales o cualquier otra persona. Por consiguiente, la responsabilidad de TAX EDITORES UNIDOS, SA de CV, del editor responsable y la de sus colaboradores, por lo que se refiere al contenido de RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE, se limitará al importe que se hubiera pagado por la adquisición de este ejemplar. Cuando el adquirente desee utilizar algún concepto o texto contenido en RESOLUCION MISCELANEA ACTUALIZADA-PORTABLE para su práctica o actividad profesional o empresarial, deberá consultar los documentos legales originales para tomar su propia decisión.

Los cintillos de los artículos transitorios y las notas no forman parte de los textos legales, constituyen labor autoral protegida conforme a la Ley y para su reproducción se requiere del permiso previo y por escrito de Tax Editores Unidos, SA de CV, a cuyo favor se han otorgado todos los derechos.

Esta publicación no crea derechos ni establece obligaciones distintos a los contenidos en las disposiciones legales aplicables.